

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres idem.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132.		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Reales decretos.

Circular n.º 994.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Toledo ha negado al Juez de primera instancia de Talavera de la Reina la autorización que solicitó para procesar al Alcalde-Corregidor de dicha villa don Juan Bautista Granés, del cual resulta:

Que en 10 de Enero de 1851 se presentó por el Promotor fiscal de Talavera un escrito ante el Juzgado manifestando que tenía noticia que en 31 de Diciembre anterior varios vecinos de dicha villa habían sido sorprendidos por el Alcalde-Corregidor en ocasión que estaba jugando á la banca, por cuya razón les impuso la multa que creyó conveniente; que denunciaba este hecho porque constituyendo, según el Código penal, un delito menos grave, solo el Juzgado era el competente para penarlo:

Que instruidas las oportunas diligencias se tomó declaración á los individuos denunciados, los que expusieron: que habiéndose reunido en dos distintas casas para jugar al solo, se presentó en ellas el Alcalde-Corregidor, el que les hizo comparecer al día siguiente á su presencia, imponiéndoles una multa para pagar los jornales de las obras públicas, debiendo ir á trabajar en ellas caso de insolvencia; que pagaron la multa menos uno que ofreció mandar á las obras un hombre con una caballería:

Que el Promotor fiscal en nuevo escrito pidió que se ampliasen las diligencias, toda vez que aparecía que el Alcalde-Corregidor había impuesto varias multas dándoles distinta inversión de la prevenida en el Real decreto de 14 de Abril de 1848; haciendo sufrir penas personales á los que no las pagaban, usurpando de este modo las atribuciones judiciales.

Que de las nuevas diligencias practicadas aparecieron comprobados los hechos denunciados; por lo que el Juzgado, de conformidad con el dictamen del Promotor fiscal, pidió la competente autorización para procesar al Alcalde-Corregidor por creerle reo de los delitos de abrogación de facultades judiciales, de imposición de penas pecuniarias, dándoles distinta inversión de la prevenida, y por lo tanto, comprendido en los artículos 291, 292, 293 y 320 del Código penal:

Que el Gobernador la negó después de haber oído al interesado y al Consejo provincial, fundándose en que el Alcalde-Corregidor no se salió de la esfera de sus atribuciones, y que si algun exceso ó falta hubiere cometido en la imposición de correcciones, solo eran judiciales ante su Autoridad.

Visto el párrafo octavo del artículo 10 de la ley de 25 de Setiembre último dada para el Gobierno y Administración de las provincias, que declara que no será necesaria la autorización para perseguir los delitos de imposición de castigo equivalente á pena personal abrogándose facultades judiciales y percepción de multas en dinero, prescripción á la cual se ha dado efecto retroactivo según la Real orden de 13 de Noviembre último:

Considerando que los hechos que han originado este expediente son de los exceptuados de la garantía de autorización previa por el citado párrafo octavo del artículo 10 de la ley de 25 de Setiembre último;

Conformándose con lo informado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado.

Vengo en declarar innecesaria la autorización solicitada por el Juez de Talavera.

Dado en Aranjuez á trece de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro.

—Está rubricado de la Real mano.

—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Mon.

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 947.

Sección de Fomento.—Negociado 4.º Minas.

Don Antonio Gonzalez Aguilar, vecino de esta ciudad, presentó á las dos y doce minutos de la tarde del

día dos del corriente una solicitud pidiendo investigar dos pertenencias mineras, con el título de «Maria,» de mineral de carbon, sitas en los llanos del Antolin, terreno de labor de Gerónimo Mohedano, término de Belméz; lindando al N. con el cerro Camello; S., llanos del Antolin y camino de carretas de Fuente Obejuna; E., barranco de Piedra Herrús, y O., llanos del Antolin y el mismo camino, y además al SE. con la tercera pertenencia del registro Luisa, y al SO. con la tercera y cuarta de la mina San Pedro.

Verifica la designación del modo siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata que está relacionada por dos visuales; la primera de 20º NO. dirigida al mojón ó señal geodésica del Peñon de Peñarroya, y la segunda de 217º 30, SE. al Castillo de Belméz. Desde él se medirán para el ancho de una pertenencia, en dirección 130º SO. 160 metros, ó los que haya hasta intestar con la línea de San Pedro, y los 140 metros restantes en dirección 540º NE. Para el largo de dicha pertenencia se medirán en dirección 220º SE. 200 metros, ó hasta la línea del registro Luisa, y el recto ó sean 300 metros, tomarán en dirección 40º NO.

La segunda pertenencia se adaptará por el lado NO. á la primera, y NE. de la 4.ª pertenencia de San Pedro, estando unidas las dos pertenencias solicitadas por sus lados menores; las cuales podrán variar algún tanto en dirección y distancias del punto de partida, por rectificaciones de las minas colindantes; pero siempre intestarán por S. E. con el registro Luisa, y por SO. con la mina San Pedro.

Ha consignado trescientos reales vellon.

Y habiendo presentado este interesado la licencia del dueño del terreno, he dispuesto se publique en este periódico oficial, en cumplimiento al artículo 23 de la ley de 6 Julio de 1859 y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 30 de Mayo de 1864.—
El Gobernador Manuel Ruiz Higuero

Circular núm. 984.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º
Minas.

D. Antonio de Ariza, de esta vecindad, representante de la sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belmez y Espiel, fundado en el derecho que le concede la Real orden de 2 de Enero último al anular el registro «La Poderosa.» ha presentado á las 12 y 24 minutos del día de hoy una solicitud de la misma fecha pidiendo permiso para investigar una pertenencia con el título de «La Poderosa 2.º» de mineral de plomo, sita en la vuelta del Caracol, terreno inculto de don Manuel Gadeo, término de Hornachuelos; lindando al N. con vuelta de Fray Sancho; E. cerro puntal de Romerales; S. rio Bembezar, y O. rio Benajarafe.

Verifica la designacion del modo siguiente: Se tendrá por punto de partida la calicata, determinada por dos visuales, una con rumbo 160º á la cúspide del cerro Pantal de las Mesas, y otra con rumbo 95º á la parte más alta de la loma de los Peñones (Brújula de notacion directa). Desde dicho punto y con rumbo al NE. se medirán 100 metros, fijándose la 1.ª estaca; de primera á segunda NO. 100; de segunda á tercera SO. 200; de tercera á cuarta SE. 300; de cuarta á quinta NE. 200; de quinta á primera NO. 200; quedando así formado un rectángulo de una pertenencia que intesta por el N. con la investigacion «La Poderosa.» Presenta plano, y ha consignado 300 rs. vn.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, en cumplimiento al artículo 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma. Córdoba 21 de Mayo de 1864.—
El Gobernador Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 984.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º
Minas.

D. Antonio Ariza, de esta vecindad, representante de la Sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belmez y Espiel, fundado en el derecho que le concede la Real orden

de 2 de Enero último, al anular el registro San Miguel, ha presentado á las doce y veinte y seis minutos del día de hoy, una solicitud de la misma fecha, pidiendo permiso para investigar una pertenencia con el título de «San Miguel 2.º» de mineral plomizo, sita en la Solana de los Almadenes, terreno inculto, de don Manuel Gadeo, término de Hornachuelos; lindando á N. barranco del Espartal y vereda que baja al rio; E. los Almadenes; S. rio Bembezar; y O. dicho rio y vereda que baja de los Almadenes.

Verifica la designacion del modo siguiente: Se tendrá por punto de partida la calicata, determinada por dos visuales; una con rumbo 121.º 30' al coto del cerro de las Tizas, y otra con rumbo 48.º á la cúspide del cerro de la Javaliaga (Brújula de notacion directa). Desde dicho punto, y con rumbo al N. E., se medirán 100 metros, fijándose la primera estaca; de primera á segunda N. O. 100; de segunda á tercera SO. 200; de tercera á cuarta S. E. 300; de cuarta á quinta N. E. 200; de quinta á primera N. O. 200; quedando así formado un rectángulo de una pertenencia que intesta por el N. O. con la investigacion San Miguel. Presenta plano y ha consignado 300 rs. vn.

Lo que he dispuesto se anuncie al público por medio del Boletín oficial, en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 21 de Mayo de 1864.—
El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 911.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º
Minas.

D. Antonio de Ariza, de esta vecindad, representante de la Sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belmez y Espiel, fundado en el derecho que le concede la Real orden de 9 de Diciembre último, al anular el registro «Sobresaliente» ha presentado á las doce y cuatro minutos del día de hoy, una solicitud de la misma fecha, pidiendo permiso para investigar dos pertenencias mineras, con el título de «Sobresaliente.» de mineral de carbon, sita en el parage que llaman de la Cuarta de la Carne, terreno comun é inculto, término de Belmez, lindando al N. el mismo Cuarto y camino de Fuente Obejuna; E. dehesa Boyal; S. loma del Cuarto de la Carne, y O. puerto del Cañal y camino de Fuente Obejuna.

Verifica la designacion del modo siguiente: se tendrá por punto de partida el pozo, antigua labor legal, determinado por dos visuales, una con rumbo 333.º 30' á una casilla de los Sres. Badel y Compania, y otra con rumbo 274.º á lo alto de la Peña Ladrones (Brújula de notacion directa). Desde dicho punto, con rum-

bo 322.º 30' se medirán 125 metros 38, fijándose la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª 232.º 30' 250,77 metros, de 2.ª á 3.ª 142.º 30' 250,77 metros, de 3.ª á 4.ª 52.º 30' 501,54 metros, de 4.ª á 5.ª 322.º 30' 250,77 metros, de 5.ª á 1.ª 232.º 30' 250,77 metros.

Segunda pertenencia, de 5.ª á 6.ª 52.º 30' 501,54 metros, de 6.ª á 7.ª 142.º 30' 250,77, de 7.ª á 4.ª 232.º 30' 501,54 metros, quedando así formado un rectángulo de dos pertenencias unidas por su lado menor. Presenta plano, y ha consignado como complemento de depósito 171 rs.

Lo que he dispuesto se anuncie al público en cumplimiento al artículo 23 de la Ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 21 de Mayo de 1864.—
El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 911.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º
Minas.

D. Antonio de Ariza, representante de la Sociedad Fusion carbonifera y metalifera de Belmez y Espiel, fundado en el derecho que le concede la Real orden de 9 de Diciembre último, al anular el registro «La Pantera.» ha presentado á las once y cinco minutos del día de hoy, una solicitud pidiendo permiso para investigar dos pertenencias con el título de «La Pantera.» de mineral de carbon, sitas en terreno inculto de Juan de los Santos Pequeño, término de Belmez; lindando á N. y O. arroyo de la fuente Catanlita, S. y E. umbria de la Posadilla.

Verifica la designacion del modo siguiente: se tendrá por punto de partida el pozo antiguo, determinado por dos visuales, una con rumbo 337.º á lo mas alto del cerro de la Campiñuela, y otra con rumbo 90.º al cerro mas occidental de la loma de Valdeamos. Desde dicho punto y al N. E. se medirán 504 metros 54, fijándose la primera estaca; de primera á segunda N. O. 250,77 metros; de segunda á tercera S. E. 504 metros 54; de tercera al punto de partida S. O. 250,77 metros.

Segunda pertenencia: de tercera á cuarta S. E. 501,54 metros; de cuarta á quinta S. O. 250,77 metros; de quinta al punto de partida N. O. 504,54 metros; quedando así formado un rectángulo de dos pertenencias unidas por su lado menor, é intestado á su vez por el S. O. con el N. E. de la investigacion «La Pantera» segunda; habiéndose empleado para la de terminacion del punto de partida, brújula de notacion directa. Presenta plano, y ha consignado 179 reales 82 céntimos por completo de depósito.

Lo que he dispuesto se anuncie al público por medio del Boletín oficial, en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 21 de Mayo de 1864.—
El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 980.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º
Minas.

D. Juan Maria Velasco, de esta vecindad, representante de D. Enrique de Keidellet, presentó á las doce del día 11 de Mayo último, solicitud pidiendo permiso para investigar dos pertenencias con el título de «Locomotora.» de mineral de carbon, sitas en terreno de labor de don Gerónimo Mohedano, término de Belmez; lindando al S. E. con las demarcadas bajo los nombres de Sta. Rosa y Hernan Cortés; al P. con pertenencias pedidas bajo el nombre de Ferro-carril; al N. con ampliacion de la mina Terrible, y al S. con el Guadiato.

La designacion que hace es la siguiente: se tomará por punto de partida de la primera pertenencia el mojon N. O. de Santa Rosa, y juntándose por su lado mayor dicha mina pertenencia con su vecina de Santa Rosa, cojerá sus demas dimensiones al P. Se tomará por punto de partida de la segunda pertenencia el mojon N. O. de Hernan Cortés, y siguiendo la linde de N. O. de dicha, se juntará con ella cojiendo sus demas dimensiones, tambien al P. Quedarán así formados dos rectángulos, intentándose en su mayor parte por sus lados menores, juntándose á las lindes N. O. de las minas Santa Rosa y Hernan Cortés y con las dimensiones las mas ventajosas con arreglo á la ley. Presentó plano y consignó 300 rs. vn.

Y habiendo presentado la parte licencia del dueño del terreno, he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial, en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 6 de Junio de 1864.—
El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 995.

El Ilmo. Sr. Director general de Loterías, con fecha 4 del actual, me dice lo que sigue: «En el sorteo celebrado en este día, para adjudicar el premio de 2.500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio D.ª Teresa

Fornas, hija de D. José, Miliciano Nacional de Toga, muerto en el campo del honor.

Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demas periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para los efectos que se interesan.

Córdoba 9 de Junio de 1864.—
Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 992.

Entre los ganados de Francisco Miguel Bascon, vecino de Montalvan, ha sido aparejada un macho cabrío, y como se ignora su procedencia, he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para que sus verdaderos dueños hagan las oportunas reclamaciones ante el Alcalde, acompañando nota de sus señas.

Córdoba 10 de Junio de 1864.—
Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 968.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías cuyas señas se expresan al pié, que en la noche del 31 de Mayo próximo pasado desaparecieron del sitio de Cantarranas, término de Baena, propias de Rafael Velasco Sánchez y Fernando de Prados Cabeza, vecinos de Valenzuela, y caso de ser habidas las remitirán á disposición del Alcalde de este último pueblo con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 7 de Junio de 1864.—
Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Un mulo, pelo rojo, de mediana alzada, de nueve años, una seña en el costillar izquierdo por bajo de las pajaras, en la oreja izquierda una línea á lo ancho de pelos blancos, como signo de una cicatriz del arial.

Otro, pelo negro, mohino, cerrado, de mediana alzada, ensillado, capon.

Otro, pelo castaño claro, de cuatro años, pequeño, muy hundidas las cuencas de los ojos.

Una mula, pelo castaño oscuro, pequeña, de nueve años, un borujon en los menudillos de la mano izquierda, chata, pelos blancos en la crin entre las orejas.

Circular núm. 985.

Vigilancia.—Los Alcaldes, em-

pleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías cuyas señas se expresan al pié, que en la noche del 2 del actual han desaparecido de la dehesa del Loda-zar, término de la Granjuela, y caso de ser habidas las remitirán á disposición del Alcalde de dicho pueblo con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 7 de Junio de 1864.—
Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Un caballo capon, pelo negro, estrellado, cerca de marca, calzado de un pié, cerrado y herrado en el cuarto derecho.

Una mula cerrada, castaña oscura, cerca de marca, sin hierro.

Un mulo castaño oscuro, romo, de cuatro años, almendrado, de seis cuartas y media, sin hierro.

Junta de la Deuda pública.

Circular núm. 996.

Relacion núm. 417 de orden.

Los interesados que á continuacion se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856 á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres, en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de la provincia de Córdoba; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.

INTERESADOS.

Córdoba.
108211 D. Andres Ayllon y Ayllon.
108212 D. Francisco Gomez.

Madrid 31 de Mayo de 1864.—

V.º B.º.—El Director general, Presidente, José G. Barzanallana.—El Secretario, Manuel A. Ulibarri.

Academia provincial de bellas artes de Valladolid.

Circular núm. 995.

Cumpliendo la Academia con uno de los principales objetos de su ins-

tituto, acordó escitar á la Excma. Diputacion de esta Provincia, para que facilitase los fondos necesarios para abrir certámen de estímulo á la juventud que se dedica al estudio de las Bellas Artes. Habiéndose prestado generosamente á este objeto la Excma. Diputacion provincial, ha señalado la Academia, como objeto del certámen para el presente año, un cuadro original, bajo las bases y condiciones que espresa el siguiente programa:

Art. 1.º El asunto del cuadro será el siguiente:—«Habiendo fallecido la reina Doña Constanza, mujer de D. Alonso VI de Castilla y Leon, este confió su hija Doña Urraca, que se hallaba entonces en la menor edad, á la lealtad y cuidado de su favorito D. Pedro Ansurez, Señor de Valladolid, para que en union de su virtuosa esposa Doña Eylo, se encargasen de darla la educacion correspondiente á su elevado nacimiento. A este fin D. Pedro se la presenta y entrega á su esposa en su morada de Valladolid, hoy hospital de Esgueva.»

2.º Las dimensiones de las figuras han de ser por lo menos de la mitad del tamaño natural.

3.º Quedan á voluntad de los respectivos autores las dimensiones del lienzo, siempre que la menor en alto ú ancho (segun la figura que dieren al cuadro) no baje de dos metros.

4.º Puede entrar en el certámen todo artista español, residente en España ó en sus colonias; se exceptúan los individuos que sean miembros de esta y de las demás Academias del Reino.

5.º Los cuadros se remitirán por cuenta de sus autores, y deberán estar entregados para el dia 30 de Noviembre del presente año.

6.º Los autores no firmarán los cuadros ni pondrán en ellos el punto de su residencia; al reverso del lienzo colocarán un papel con el lema que tengan por conveniente.

7.º En un pliego cerrado que se ha de entregar al mismo tiempo que el cuadro, escribirá el autor el mismo lema que trata el artículo anterior, espresando ademas bajo su firma el pueblo de su residencia y las señas de su habitacion. En el sobre de dicho pliego solo se podrá el lema.

8.º En el acto de recibirse los cuadros en la Academia, se marcarán con una numeracion correlativa, por el orden en que se vayan entregando y se dará recibo de ellos, espresando el número que les haya correspondido y el lema con que vengán marcados.

9.º La Academia adjudicará un premio de seis mil reales vellon y un accesit de tres mil.

10.º Para la adjudicacion del premio y del accesit es indispensable que haya en las obras mérito positivo, pues no se atenderá solo al relativo de ellas.

11.º Desde el dia 1.º de Diciembre estarán espuestos al público los

cuadros por término de diez dias.

12.º La Academia en Junta general extraordinaria y por mayoria absoluta de votos nombrará un Jurado de siete individuos de su seno para adjudicar el premio y el accesit.

13.º Luego que se hayan adjudicado el premio y el accesit se abrirán los pliegos correspondientes á los cuadros agraciados, y se publicarán los nombres de sus autores, espresándose ademas quienes sean, en rótulos que se colocarán respectivamente al pié de los cuadros. Los demas pliegos no se abrirán, y al devolverse los cuadros, se entregarán tambien los pliegos en la misma forma en que se hubiesen recibido.

14.º Por la Secretaría general de la Academia se participará á los interesados la adjudicacion del premio y del accesit, y por la Tesorería de la misma corporacion se entregará su importe á las personas agraciadas ó á aquellas que autoricen competente-mente al efecto.

15.º El cuadro, por el cual se adjudica el premio, quedará de propiedad de esta Academia provincial, entregándose por la misma al autor un diploma que perpetúe tan señalada distincion: el del accesit podrá recogerlo el autor.

Valladolid 8 de Mayo de 1864.—
Por acuerdo de la Academia.—El Académico Secretario general.—Joaquin Maria Alvarez.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Palma del Rio.

Circular núm. 977.

D. Antonio Gamero Civico, alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose concluido en borrador por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término municipal, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año próximo económico de 1864 á 1865, se encuentra de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la fecha, para que todos los contribuyentes, vecinos y forasteros comprendidos en él puedan examinar sus partidas y reclamar si se consideran agraviados; en la inteligencia, que pasado dicho término no serán oidas las que se presenten.

Palma del Rio á 6 de Junio de 1864.—Antonio Civico.—José Lopez Rodriguez, secretario.

Ha consignado trescientos reales vellon.

Y habiendo presentado este interesado la licencia del dueño del terreno, he dispuesto se publique en este periódico oficial, en cumplimiento al artículo 23 de la ley de 6 Julio de 1859 y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 30 de Mayo de 1864.—
El Gobernador Manuel Ruiz Higuero

Circular núm. 984.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º
Minas.

D. Antonio de Ariza, de esta vecindad, representante de la sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belmez y Espiel, fundado en el derecho que le concede la Real orden de 2 de Enero último al anular el registro «La Poderosa» ha presentado á las 12 y 24 minutos del día de hoy una solicitud de la misma fecha pidiendo permiso para investigar una pertenencia con el título de «La Poderosa 2.º», de mineral de plomo, sita en la vuelta del Caracol, terreno inculto de don Manuel Gadeo, término de Hornachuelos; lindando al N. con vuelta de Fray Sañcho; E. cerro puntal de Romerales; S. rio Bembezar, y O. rio Benajarafé.

Verifica la designacion del modo siguiente: Se tendrá por punto de partida la calicata, determinada por dos visuales, una con rumbo 160º á la cúspide del cerro Pantal de las Mesas, y otra con rumbo 95º á la parte mas alta de la loma de los Peñones (Brújula de notacion directa). Desde dicho punto y con rumbo al NE. se medirán 100 metros, fijándose la 1.ª estaca; de primera á segunda NO. 100; de segunda á tercera SO. 200; de tercera á cuarta SE. 300; de cuarta á quinta NE. 200; de quinta á primera NO. 200; quedando así formado un rectángulo de una pertenencia que intesta por el N. con la investigacion «La Poderosa».

Presenta plano, y ha consignado 300 rs. vn.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, en cumplimiento al artículo 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 21 de Mayo de 1864.—
El Gobernador Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 984.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º
Minas.

D. Antonio Ariza, de esta vecindad, representante de la Sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belmez y Espiel, fundado en el derecho que le concede la Real orden

de 2 de Enero último, al anular el registro San Miguel, ha presentado á las doce y veinte y seis minutos del día de hoy, una solicitud de la misma fecha, pidiendo permiso para investigar una pertenencia con el título de «San Miguel 2.º», de mineral plomizo, sita en la Solana de los Almadenes, terreno inculto, de don Manuel Gadeo, término de Hornachuelos; lindando á N. barranco del Espartal y vereda que baja al rio; E. los Almadenes; S. rio Bembezar; y O. dicho rio y vereda que baja de los Almadenes.

Verifica la designacion del modo siguiente: Se tendrá por punto de partida la calicata, determinada por dos visuales; una con rumbo 121.º 30' al coto del cerro de las Tizas, y otra con rumbo 48.º á la cúspide del cerro de la Javaliega (Brújula de notacion directa). Desde dicho punto, y con rumbo al N. E., se medirán 100 metros, fijándose la primera estaca; de primera á segunda N. O. 100; de segunda á tercera SO. 200; de tercera á cuarta S. E. 300; de cuarta á quinta N. E. 200; de quinta á primera N. O. 200; quedando así formado un rectángulo de una pertenencia que intesta por el N. O. con la investigacion San Miguel. Presenta plano y ha consignado 300 rs. vn.

Lo que he dispuesto se anuncie al público por medio del Boletín oficial, en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 21 de Mayo de 1864.—
El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 911.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º
Minas.

D. Antonio de Ariza, de esta vecindad, representante de la Sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belmez y Espiel, fundado en el derecho que le concede la Real orden de 9 de Diciembre último, al anular el registro «Sobresaliente» ha presentado á las doce y cuatro minutos del día de hoy, una solicitud de la misma fecha, pidiendo permiso para investigar dos pertenencias mineras, con el título de «Sobresaliente», de mineral de carbon, sita en el parage que llaman de la Cuarta de la Carne, terreno comun é inculto, término de Belmez, lindando al N. el mismo Cuarto y camino de Fuente Obejuna; E. dehesa Bóyal; S. loma del Cuarto de la Carne, y O. puerto del Cañal y camino de Fuente Obejuna.

Verifica la designacion del modo siguiente: se tendrá por punto de partida el pozo, antigua labor legal, determinado por dos visuales, una con rumbo 333.º 30' á una casilla de los Sres. Badel y Compania, y otra con rumbo 274.º á lo alto de la Peña Ladrones (Brújula de notacion directa). Desde dicho punto, con rum-

bo 322.º 30' se medirán 125 metros 38, fijándose la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª 232.º 30' 250,77 metros, de 2.ª á 3.ª 142.º 30' 250,77 metros, de 3.ª á 4.ª 52.º 30' 501,54 metros, de 4.ª á 5.ª 322.º 30' 250,77 metros, de 5.ª á 1.ª 232.º 30' 250,77 metros.

Segunda pertenencia, de 5.ª á 6.ª 52.º 30' 501,54 metros, de 6.ª á 7.ª 142.º 30' 250,77, de 7.ª á 4.ª 232.º 30' 501,54 metros, quedando así formado un rectángulo de dos pertenencias unidas por su lado menor. Presenta plano, y ha consignado como complemento de depósito 171 rs.

Lo que he dispuesto se anuncie al público en cumplimiento al artículo 23 de la Ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 21 de Mayo de 1864.—
El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 911.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º
Minas.

D. Antonio de Ariza, representante de la Sociedad Fusion carbonifera y metalifera de Belmez y Espiel, fundado en el derecho que le concede la Real orden de 9 de Diciembre último, al anular el registro «La Pantera», ha presentado á las once y cinco minutos del día de hoy, una solicitud pidiendo permiso para investigar dos pertenencias con el título de «La Pantera», de mineral de carbon, sitas en terreno inculto de Juan de los Santos Pequeño, término de Belmez; lindando á N. y O. arroyo de la fuente Catalanita, S. y E. umbria de la Posadilla.

Verifica la designacion del modo siguiente: se tendrá por punto de partida el pozo antiguo, determinado por dos visuales, una con rumbo 337.º á lo mas alto del cerro de la Campiñuela, y otra con rumbo 90.º al cerro mas occidental de la loma de Valdeamos. Desde dicho punto y al N. E. se medirán 304 metros 54, fijándose la primera estaca; de primera á segunda N. O. 250,77 metros; de segunda á tercera S. E. 501 metros 54; de tercera al punto de partida S. O. 250,77 metros.

Segunda pertenencia: de tercera á cuarta S. E. 501,54 metros; de cuarta á quinta S. O. 250,77 metros; de quinta al punto de partida N. O. 501,54 metros; quedando así formado un rectángulo de dos pertenencias unidas por su lado menor, é intestando á su vez por el S. O. con el N. E. de la investigacion «La Pantera» segunda; habiéndose empleado para la de terminacion del punto de partida, brújula de notacion directa. Presenta plano, y ha consignado 179 reales 82 céntimos por completo de depósito.

Lo que he dispuesto se anuncie al público por medio del Boletín oficial, en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 21 de Mayo de 1864.—
El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 980.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º
Minas.

D. Juan Maria Velasco, de esta vecindad, representante de D. Enrique de Keidellet, presentó á las doce del día 11 de Mayo último, solicitud pidiendo permiso para investigar dos pertenencias con el título de «Locomotora», de mineral de carbon, sitas en terreno de labor de don Gerónimo Mohedano, término de Belmez; lindando al S. E. con las demarcadas bajo los nombres de Sta. Rosa y Hernan Cortés; al P. con pertenencias pedidas bajo el nombre de Ferro-carril; al N. con ampliacion de la mina Terrible, y al S. con el Guadiato.

La designacion que hace es la siguiente: se tomará por punto de partida de la primera pertenencia el mojon N. O. de Santa Rosa, y juntándose por su lado mayor dicha mina pertenencia con su vecina de Santa Rosa, cojerá sus demás dimensiones al P. Se tomará por punto de partida de la segunda pertenencia el mojon N. O. de Hernan Cortés, y siguiendo la linde de N. O. de dicha, se juntará con ella cojiendo sus demás dimensiones, tambien al P. Quedarán así formados dos rectángulos, intentándose en su mayor parte por sus lados menores, juntándose á las lindes N. O. de las minas Santa Rosa y Hernan Cortés y con las dimensiones las mas ventajosas con arreglo á la ley. Presentó plano y consignó 300 rs. vn.

Y habiendo presentado la parte licencia del dueño del terreno, he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial, en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 6 de Junio de 1864.—
El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 993.

El Ilmo. Sr. Director general de Loterías, con fecha 4 del actual, me dice lo que sigue: «En el sorteo celebrado en este día, para adjudicar el premio de 2.500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio D.ª Teresa

Fornas, hija de D. José, Miliciano Nacional de Toga, muerto en el campo del honor.

Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demas periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para los efectos que se interesan.

Córdoba 9 de Junio de 1864.—
Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 992.

Entre los ganados de Francisco Miguel Bascon, vecino de Montalvan, ha sido aparecido un macho cabrio, y como se ignora su procedencia, he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para que sus verdaderos dueños hagan las oportunas reclamaciones ante el Alcalde, acompañando nota de sus señas.

Córdoba 10 de Junio de 1864.—
Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 968.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías cuyas señas se expresan al pié, que en la noche del 31 de Mayo próximo pasado desaparecieron del sitio de Cantarranas, término de Baena, propias de Rafael Velasco Sanchez y Fernando de Prados Cabeza, vecinos de Valenzuela, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Alcalde de este último pueblo con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 7 de Junio de 1864.—
Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Un mulo, pelo rojo, de mediana alzada, de nueve años, una seña en el costillar izquierdo por bajo de las pajaras, en la oreja izquierda una línea á lo ancho de pelos blancos, como signo de una cicatriz del arial.

Otro, pelo negro, molino, cerrado, de mediana alzada, ensillado, capon.

Otro, pelo castaño claro, de cuatro años, pequeño, muy hundidas las cuencas de los ojos.

Una mula, pelo castaño oscuro, pequeña, de nueve años, un burujon en los menudillos de la mano izquierda, chata, pelos blancos en la crin entre las orejas.

Circular núm. 985.

Vigilancia.—Los Alcaldes, em-

pleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías cuyas señas se expresan al pié, que en la noche del 2 del actual han desaparecido de la dehesa del Loda-zar, término de la Granjuela, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Alcalde de dicho pueblo con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 7 de Junio de 1864.—
Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Un caballo capon, pelo negro, estrellado, cerca de marca, calzado de un pié, cerrado y herrado en el cuarto derecho.

Una mula cerrada, castaña oscura, cerca de marca, sin hierro.

Un mulo castaño oscuro, romo, de cuatro años, almendrado, de seis cuartas y media, sin hierro.

Junta de la Deuda pública.

Circular núm. 996.

Relacion núm. 117 de orden.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856 á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres, en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de la provincia de Córdoba; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factora que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones. INTERESADOS.

Córdoba.
108211 D. Andres Ayllon y Ayllon.
108212 D. Francisco Gomez.

Madrid 31 de Mayo de 1864.—
V.º B.º—El Director general, Presidente, José G. Barzanallana.—El Secretario, Manuel A. Ulibarri.

Academia provincial de bellas artes de Valladolid.

Circular núm. 995.

Compliendo la Academia con uno de los principales objetos de su ins-

tituto, acordó escitar á la Excm. Diputacion de esta Provincia, para que facilitase los fondos necesarios para abrir certámen de estímulo á la juventud que se dedica al estudio de las Bellas Artes. Habiéndose prestado generosamente á este objeto la Excm. Diputacion provincial, ha señalado la Academia, como objeto del certámen para el presente año, un cuadro original, bajo las bases y condiciones que espresa el siguiente programa:

Art. 1.º El asunto del cuadro será el siguiente:—«Habiendo fallecido la reina Doña Constanza, mujer de D. Alonso VI de Castilla y Leon, este confió su hija Doña Urraca, que se hallaba entonces en la menor edad, á la lealtad y cuidado de su favorito D. Pedro Ansurez, Señor de Valladolid, para que en union de su virtuosa esposa Doña Eylo, se encargasen de darla la educacion correspondiente á su elevado nacimiento. A este fin D. Pedro se la presenta y entrega á su esposa en su morada de Valladolid, hoy hospital de Esgueva.»

2.º Las dimensiones de las figuras han de ser por lo menos de la mitad del tamaño natural.

3.º Quedan á voluntad de los respectivos autores las dimensiones del lienzo, siempre que la menor en alto ó ancho (segun la figura que dieren al cuadro) no baje de dos metros.

4.º Puede entrar en el certámen todo artista español, residente en España ó en sus colonias; se exceptúan los individuos que sean miembros de esta y de las demás Academias del Reino.

5.º Los cuadros se remitirán por cuenta de sus autores, y deberán estar entregados para el día 30 de Noviembre del presente año.

6.º Los autores no firmarán los cuadros ni pondrán en ellos el punto de su residencia; al reverso del lienzo colocarán un papel con el lema que tengan por conveniente.

7.º En un pliego cerrado que se ha de entregar al mismo tiempo que el cuadro, escribirá el autor el mismo lema que trata el artículo anterior, espresando ademas bajo su firma el pueblo de su residencia y las señas de su habitacion. En el sobre de dicho pliego solo se pondrá el lema.

8.º En el acto de recibirse los cuadros en la Academia, se marcarán con una numeracion correlativa, por el orden en que se vayan entregando y se dará recibo de ellos, espresando el número que les haya correspondido y el lema con que vengan marcados.

9.º La Academia adjudicará un premio de seis mil reales vellon y un accesit de tres mil.

10. Para la adjudicacion del premio y del accesit es indispensable que haya en las obras mérito positivo, pues no se atenderá solo al relativo de ellas.

11. Desde el día 1.º de Diciembre estarán espuestos al público los

cuadros por término de diez dias.

12. La Academia en Junta general extraordinaria y por mayoria absoluta de votos nombrará un Jurado de siete individuos de su seno para adjudicar el premio y el accesit.

13. Luego que se hayan adjudicado el premio y el accesit se abrirán los pliegos correspondientes á los cuadros agraciados, y se publicarán los nombres de sus autores, espresándose ademas quienes sean, en rótulos que se colocarán respectivamente al pié de los cuadros. Los demas pliegos no se abrirán, y al devolverse los cuadros, se entregarán tambien los pliegos en la misma forma en que se hubiesen recibido.

14. Por la Secretaría general de la Academia se participará á los interesados la adjudicacion del premio y del accesit, y por la Tesorería de la misma corporacion se entregará su importe á las personas agraciadas ó á aquellas que autoricen competente-mente al efecto.

15. El cuadro, por el cual se adjudica el premio, quedará de propiedad de esta Academia provincial, entregándose por la misma al autor un diploma que perpetúe tan señalada distincion: el del accesit podrá recogerlo el autor.

Valladolid 8 de Mayo de 1864.—
Por acuerdo de la Academia.—El Académico Secretario general.—Joaquín Maria Alvarez.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Palma del Río.

Circular núm. 977.

D. Antonio Gamero Civico, alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose concluido en borrador por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término municipal, que ha de servir de base para la derama de la contribucion territorial del año próximo económico de 1864 á 1865, se encuentra de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la fecha, para que todos los contribuyentes, vecinos y forasteros comprendidos en él puedan examinar sus partidas y reclamar si se consideran agraviados; en la inteligencia, que pasado dicho término no serán oidas las que se presenten.

Palma del Río á 6 de Junio de 1864.—Antonio Civico.—José Lopez Rodriguez, secretario.

Alcaldía constitucional de Baena.

Circular núm. 972.

D. José Rodríguez y Carmona; Alcalde constitucional de esta villa.

Hace saber que por acuerdo de este Ayuntamiento y con la debida autorizacion del Sr. Gobernador de esta provincia, se subasta para su arrendamiento por todo el año económico que dará principio en 1.º de Julio inmediato y terminará en 30 de Junio de 1865, el servicio del alumbrado público, bajo el tipo de 14.000 rs., señalándose para su remate los dias 11, 13 y 15 del presente mes de 10 á 12 de sus mañanas en estas casas consistoriales.

Las personas que quieran interesarse é instruirse del pliego de condiciones, podrán presentarse en la Secretaria de esta municipalidad donde se halla de manifiesto.

Dado en Baena á 5 de Junio de 1864.—José María Rodríguez.—Estanislao Aguilar.

Circular núm. 973.

D. José Rodríguez y Carmona, Alcalde constitucional de esta villa.

Hace saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento y con la debida autorizacion del Sr. Gobernador de esta provincia, se subasta para su arrendamiento por todo el año económico que dará principio en 1.º de Julio inmediato y terminará en 30 de Junio de 1865, el labadero público, bajo el tipo de 4.000 rs. señalándose para su remate, á pujas llanas, medio diezmo, diezmo entero y cuarto, los dias 16, 18 y 20 del presente mes de 10 á 12 de sus mañanas en estas casas consistoriales.

Las personas que quieran interesarse en dicho acto é instruirse del pliego de condiciones, podrán presentarse en la secretaria de esta municipalidad donde se halla de manifiesto.

Dado en Baena á 5 de Junio de 1864.—José María Rodríguez.—Estanislao Aguilar.

Alcaldía Constitucional de Alcaracejos.

Circular núm. 991.

D. Francisco Cruzado, alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que estando concluido en borrador por la Junta pericial de mi presidencia el amillaramiento de la riqueza pública de esta villa, base del repartimiento para el año económico próximo venidero de 1864 á 1865, se halla expuesto al público en la Secretaria municipal por término de diez dias para oír reclamaciones.

Y para que por nadie se alegue ignorancia, se fija el presente en Alcaracejos á 5 de Junio de 1864.—El alcalde, Francisco Cruzado.

Alcaldía constitucional de Benamejé.

Circular núm. 1005.

EDICTO.

D. José Hariza Medina, Caballero Comendador de la Real y distinguida orden americana de Isabel la Católica y alcalde constitucional de esta villa, etc.

Por el presente, hago saber: que el amillaramiento de la riqueza sobre que ha de girar el repartimiento de contribucion territorial de la misma, correspondiente al año económico próximo venidero, se halla de manifiesto en esta Secretaria municipal por término de diez dias, á contar desde el presente, para que los contribuyentes puedan verlo y deducir sus reclamaciones, pues trascurrido no habrá lugar.

Y para la publicidad debida se fija el presente y se inserta en el Boletín oficial. Benamejé 4 de Junio de 1864.—José Hariza.—Francisco Antonio Crespo, secretario.

Alcaldía constitucional de Zuheros.

Circular núm. 1006.

D. Mariano Salamanca, alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la Junta pericial ha concluido en borrador el amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo de 1864 á 1865, y se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de quince dias, para que los comprendidos en él, tanto vecinos como forasteros, puedan examinarlos y esponer de agravios el que se crea habersele inferido; en la inteligencia, que transcurrido, no les serán admitidas las reclamaciones.

Zuheros 5 de Junio de 1864.—Mariano Salamanca.—Francisco Poyato Zafra, secretario.

Alcaldía Constitucional de Luque.

Circular núm. 1004.

D. Ramón Mariscal, alcalde constitucional de esta villa.

Hace saber: que por acuerdo del Ayuntamiento que tengo el honor de

presidir, y autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, se saca á publica subasta la construccion de cuarenta faroles triangulares que se necesitan para el alumbrado público de esta villa, bajo el tipo de 2080 rs. ó sea á 52 rs. cada uno, bajo las condiciones que se espresan en el oportuno pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaria; cuyo remate tendrá lugar el dia 19 del corriente mes en estas casas capitulares de doce á una de dicho dia.

Dado en Luque á 5 de Junio de 1864.—Ramón Mariscal.—Antonio Jimenez de la Torre, secretario.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital.

Don José Antonio de Cires y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en los autos de testamentaria á los bienes relictos por el fallecimiento de doña María de los Dolores Martínez y Vega, que fué de este domicilio, á cuyo caudal correspondió una casa, sita en la calle de los Moros, de esta ciudad, núm. 14 antiguo, 10 moderno, liende por su derecha con la núm. 12 en la plazuela de la misma calle de los Moros, y con la 17 en la de los Leones, y por su izquierda y espalda con la número 15 de don Mariano Muñoz Casas-Deza, que fué vendida en pública subasta á doña Elena Secades Fernandez y Espina, muger de don Francisco Pruneda, se ha presentado escrito por el comisario partidario don Angel de Torres y Gomez, manifestando que para cancelar la afecion hipotecaria de 19.666 reales impuesta por dicha señora sobre aquella finca en favor de su hija doña María de los Dolores Cáceres y Martínez, puesto que en realidad estaba pagada, se hacia preciso, que con arreglo á las prescripciones del artículo 381 de la Ley hipotecaria, se citasen por medio de edictos y término de sesenta dias, á contar desde la fecha de su insercion en la Gaceta del Gobierno, á los herederos de la señora acreedora, para que deduzcan la accion que les asista para oponerse á dicha cancelacion; bajo apercibimiento que si transcurre sin hacer oposicion se cancelará desde luego; y habiendo accedido á dicha pretension en auto de 4 del corriente, se llama por el presente á los herederos de aquella señora para que dentro del término prefijado ejerciten la accion que se les provoca, pues que de

no hacerlo se cancelará el citado gravámen y entregará la cantidad de su importe que se halla consignada en la Caja de Depósitos sacursal de esta ciudad, á los herederos de doña María de los Dolores Martínez y Vega, por considerar satisfecho este crédito.

Dado en Córdoba á 6 de Junio de 1864.—José Antonio de Cires.—De orden de su señoría, Angel Osuna García.

ANUNCIOS.

Subasta.

En el dia 20 del corriente se vende en subasta particular la casa número 8 moderno, en las callejas de S. Bartolomé el Viejo, collacion de esta Santa Iglesia Catedral, de propiedad particular y con títulos corrientes, bajo el tipo de 15000 rs., siendo su renta actual 900 rs. anuales, en la notaría de D. Rafael Garcia del Castillo y hora de las doce de dicho dia tendrá lugar el remate.

VENTAS.

La de una casa en el Campo de la Verdad, plazuela de la Iglesia, núm. 6 moderno, edificada sobre 958 varas cuadradas de área, con cinco salas bajas, cocina, despensa, caballeriza, pajar, grandes corrales y puerta falsa, y otras cinco salas altas y un cuarto. Se verificará la venta á subasta que tendrá lugar el dia 15 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, en la escribanía de D. Juan Manuel del Villar, reservándose los dueños la aprobacion.

9-7

Desde San Juan próximo se arrienda unas casas principales acristalada y empapeladas con jardín, cochera, cuadras, casa de campo y graneros en la calle de la Puerta Nueva núm. 104 moderno; la persona que puede convenirle podrá acercarse á D. Rafael de Parias, su encargado, que vive calle de Almonas núm. 58, quien la impondrá de su renta y condiciones.

Venta de madera.

En Cuatro-huertas, término de Cabra, al partido que nombran Bajas, Jerez y Cruz del Huerto, se hallan de venta seis palos cuellos, como para viga de molino aceitero, de distintas dimensiones y gruesos, y porcion de rozas de madera de álamo blanco, para varios aprovechamientos.

CORDOBA.—1864.

Imp., lib. y lit. de D. Rafael Arroyo, calle Ambrosio de Morales, 2.